



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|------------|--|
| Radicado | 05001 31 03 020 2023 00454 00 |
| Proceso | Verbal |
| Demandante | Orley Tobón González |
| Demandado | Urbanización Ciudadela Prado Etapa 1 P.H. |
| Decisión | Admite Demanda |

Cumplidas las exigencias realizadas mediante auto del 04 de diciembre de 2023, se advierte que la presente demanda cumple con los presupuestos de los artículos 82 y 90 C.G.P., por lo cual el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Admitir la demanda verbal con pretensión impugnación de actos de asamblea, instaurada por el señor Orley Tobón González, en contra de la Urbanización Ciudadela Prado Etapa 1 P.H.

Segundo. De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem, para que la conteste. Dar al proceso el trámite verbal especial de única instancia de que tratan los artículos 368 y siguientes del CGP.

Tercero. Requerir a la parte actora para que notifique el contenido del presente auto a la parte demandada por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P. Informará a la parte demandada el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto. Por no encontrar mérito suficiente para el decreto de la medida cautelar solicitada, la misma se deniega.

Quinto. Reconocer personería para actuar al abogado Orley Tobón González, portador de la T.P. 207.608 del C.S.J., quien actúa en causa propia.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

D.T

**Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **859b66542c6979fa081ce8b20901f46a43509c8dfca87adf71a19ad5e080c251**

Documento generado en 25/01/2024 11:55:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**